

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 9665/22.-

SANTA ROSA, - 1 JUL. 2022


POR TANTO:

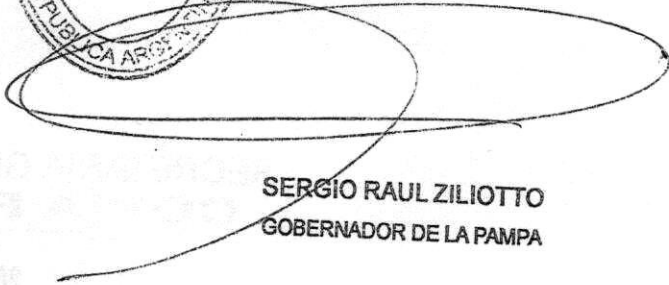
Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 2350

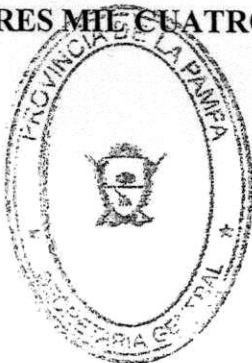


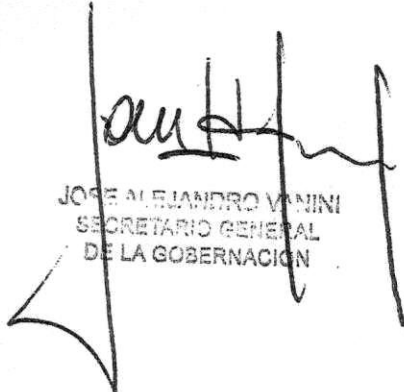

Dr. HORACIO ESTEBAN di NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3457).-




JOSE ALEJANDRO MANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el día 29 de marzo de 2021, ratificado por Decreto N° 5326/21 del Poder Ejecutivo Provincial que tiene por objeto instalar una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la provincia de La Pampa, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.

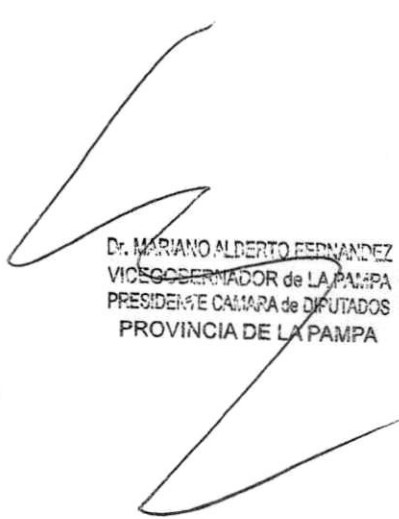
REGISTRADA



BAJO EL N°

3457


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N.º 9943/2020 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD S/INSTALACIÓN DE BASA OPERATIVA CONJUNTA - ANSV Y MINISTERIO DE SEGURIDAD" y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 52/53, obra agregada copia del Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Seguridad y la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que dicho acuerdo se celebró a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29º de la Ley N.º 24.449 según párrafo incorporado por el artículo 29º de la Ley N.º 26.363 y su normativa reglamentaria, acordaron instalar una Base Operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la Provincia de la Pampa;

Que acorde las competencias otorgadas al Ministerio de Seguridad en la Ley de Ministerios N.º 3170 en su artículo 19 inciso 3) este podrá "...Entender en todo lo relacionado con el orden, defensa y seguridad de las personas, instituciones y bienes en el ámbito provincial, sobre cuya materia mantendrá relaciones y podrá celebrar convenios con toda clase de instituciones públicas y privadas..." y en su inciso 8) que este posee la facultad de: "...Intervenir en todo lo relativo al tránsito en el territorio provincial dentro del marco de la competencia dada por la legislación nacional y provincial al gobierno provincial y desarrollando la actividad conjunta con los municipios a través del Consejo Provincial de Tránsito en la prevención y control, así como en la coordinación con organismos nacionales competentes en la materia...";

Que asimismo, el artículo 4º inciso 8 de la Ley de Ministerios faculta al Ministerio de Seguridad a "...Representar al Estado en la celebración de los contratos que autorice y/o ratifique el Poder Ejecutivo...";

Que, a su vez, la Constitución de La Pampa faculta al señor Gobernador a través del artículo 81 a "...representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Constitución Nacional";

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Seguridad;

Que en razón a lo expresado precedentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la



"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2//.-

Provincia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el día 29 de marzo de 2021, que tiene por objeto instalar una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la provincia de La Pampa.-la Provincia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el día 29 de marzo de 2021, que tiene por objeto instalar una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la provincia de La Pampa, la que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



DECRETO N°

5326



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. HORACIO ESTEBAN di NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD

G.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ACTA ACUERDO ENTRE
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PAMPA Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD VIAL

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PAMPA representado en este acto por el señor Ministro Dr. Horacio di Nápoli, en adelante MS; y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Pablo Martinez Carignano, en adelante la ANSV y, en conjunto, las "PARTES",

ANTECEDENTES

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la que tiene como misión y objetivo la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional.

Que el artículo 19 de la Ley N° 3170 -de Ministerios- de la Provincia de La Pampa prescribe que compete al Ministerio de Seguridad *intervenir en todo lo relativo al tránsito en el territorio provincial dentro del marco de la competencia dada por la legislación nacional y provincial al gobierno provincial y desarrollando la actividad conjunta con los municipios a través del Consejo Provincial de Tránsito en la prevención y control (inc. 8°), así como entender en la organización, control y dirección superior de la Policía de la Provincia (inc. 4°).*

Que resulta menester para las "PARTES" garantizar la presencia territorial mediante el desarrollo de políticas públicas que faciliten un eficaz desenvolvimiento de sus competencias.

Que, en particular, la problemática vinculada a la seguridad vial requiere de una múltiple intervención para aumentar la prevención y concientización y optimizar el control vehicular con miras a reducir la cantidad de siniestros.

Que, a fin de contribuir a afianzar una mejoría en la seguridad vial en el territorio provincial, se considera propicio la suscripción del presente acta acuerdo con incumbencia en lo vial con el objeto de mejorar la eficacia y suficiencia en los controles operativos tendientes a afianzar conductas positivas de los automovilistas en el tránsito vehicular, los que se desplegarán tanto en rutas nacionales como provinciales así como en avenidas o puntos urbanos estratégicos.

Que mediante el artículo 2 de la Ley N° 24.449 a la cual la provincia de La Pampa adhirió por Ley N° 1713, se estableció que "Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta", y que el "Poder Ejecutivo nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen", asignando las "...funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del

dominio público nacional a la Gendarmería Nacional y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial", poniendo a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas nacionales y otros espacios del dominio público nacional".

Que asimismo dicha norma faculta a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a actuar de manera complementaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales... ..afectados a las tareas de prevención y control de tránsito, conforme a los convenios que a tales efectos se suscriban con las jurisdicciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las PARTES RESUELVEN suscribir la presente ACTA ACUERDO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 24.449 según párrafo incorporado por el artículo 29° de la Ley N° 26.363 y su normativa reglamentaria y complementaria, se acuerda instalar una Base Operativa de la ANSV en la provincia de La Pampa.

SEGUNDA: A fin de materializar lo establecido en la cláusula Primera, y en lo que correspondiere, el MS se compromete a proporcionar un predio o edificio con las siguientes características:

- Cerco perimetral con portón de ingreso vehicular y personal.
- Colocación de reflectores para exterior.
- Oficinas administrativas.
- Comedor.
- Baños con Vestuario y ducha. (Damas y Caballeros)
- Playa de estacionamiento techada para los móviles y lugar para lavado.
- Depósito de materiales.
- Servicios de agua potable.
- Servicios de energía eléctrica.
- Servicio de gas.
- Servicio de telefonía fija e internet
- El sistema de drenaje de aguas pluviales.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 1 JUL 2022

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

- El servicio de recolección de residuos sólidos.

TERCERA: La ANSV se hará cargo de las siguientes contrataciones y prestaciones:

- Seguridad.
- Limpieza.
- Mantenimiento edilicio.
- Desinfección.
- El personal de Seguridad e Higiene de la ANSV realizará planos de evacuación, colocación de matafuegos, luces de emergencia y documentación que respalde la habilitación del lugar.
- Agentes fiscalizadores
- Patrullas y grúas
- Mobiliarios de oficinas (escritorios, computadoras, impresoras)

CUARTA: Para el cumplimiento de lo acordado, la ANSV dispondrá de:

- Recursos humanos (agentes fiscalizadores),
- Recursos logísticos (patrullas y grúa) y
- Recursos tecnológicos (alcoholímetros y radares).

Asimismo, todos estos recursos serán empleados por la ANSV con presencia permanente en la zona con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad. Para ello realizará operativos de patrullajes preventivos, controles de documentación, controles de alcoholemia, controles de velocidad medida con radar (detención y sanción en el lugar). Cabe destacar que todos estos operativos se podrán realizar en conjunto con Gendarmería, Policía y Direcciones de Tránsito.

QUINTA: Las PARTES renuevan el compromiso de continuar cooperando en lo que se refiera a la mejora de la seguridad vial, conforme a las cuestiones o aspectos que se convengan: ---

SEXTA: Las PARTES convienen que ante las eventualidades que pudieren surgir en relación a la instalación de la Base Operativa objeto del presente ACTA ACUERDO, la ANSV procederá a la revisión del mismo y resolverá al efecto. -----

SÉPTIMA: La presente ACTA ACUERDO será revalidada por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante el dictado de la Disposición pertinente. -----

OCTAVA: Las PARTES destacan su amplia satisfacción por el acuerdo alcanzado, el cual reviste una gran importancia en aras del objetivo común de reducir la tasa de siniestralidad y, por lo tanto, asume dimensiones relevantes. -----

NOVENA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Acta Acuerdo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etc.) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de LAS PARTES: -----

DECIMA: RESPONSABILIDAD

No ejecutadas en tiempo y forma las obligaciones asumidas por alguna de LAS PARTES, la parte cumplidora podrá requerirle a la otra la ejecución de lo pactado dentro de los diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que la prestación haya sido cumplida, quedarán resueltas de pleno derecho las obligaciones emergentes del presente Acta Acuerdo, con derecho para la cumplidora al resarcimiento de los daños y perjuicios. Las obligaciones que se hubiesen cumplido quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes. -----

DECIMO PRIMERA: PRORROGA DE JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente convenio. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio y de no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acta Acuerdo, LAS PARTES se someterán a la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación para la resolución del mismo. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2021. -----

Pablo y. C. [Signature]
AUTN

[Signature]
Misterio Seguros